



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0187 del 18 de Enero de 2016.  
"Por la cual se resuelve de fondo dentro del expediente 2014-874"

LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE SALUD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 507 de 2013, procede a resolver teniendo en cuenta los siguientes:

Nombre del establecimiento	IDEAL VISION – Óptica con consultorio
Propietario y/o representante legal	LILYETH CATHERINE CASAS SANDOVAL
Cedula de ciudadanía / NIT	53.159.860
Dirección	Carrera 9 No. 18-60 Locales 214-215, barrio Veracruz
Dirección de notificación judicial	Carrera 9 No. 18-60 Locales 214-215, barrio Veracruz
Correo electrónico	

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública a proferir decisión de primera instancia, dentro del proceso administrativo sancionatorio seguido en contra de la señora LILYETH CATHERINE CASAS SANDOVAL, identificada con C.C. No. 53.159.860, en calidad de propietaria del establecimiento denominado IDEAL VISION – Óptica con consultorio, ubicado en la Carrera 9 No. 18-60 Locales 214-215, barrio Veracruz de Bogotá D. por el presunto incumplimiento a la normatividad sanitaria consagrada en la Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio radicado N° 2014ER67147 del 11 de agosto/14 (folio 1), proveniente de la E.S.E. HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL, se solicita abrir investigación administrativa de orden sanitario, en contra de la prenombrada, por la presunta violación a la normatividad higiénico sanitaria, para lo cual remite Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos que distribuyen, adecuan o dispensan dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular N°. 148658 del 16-07-2014 con concepto sanitario desfavorable (folios 2 a 6).

2. Verificada la competencia de esta Secretaría y de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública establecida en el Decreto Distrital 507 de 2013 en concordancia con las Leyes 09 de 1979 y 715 de 2001, no encontrando impedimentos legales, y en consideración que a través de los funcionarios de la ESE se surtieron las averiguaciones preliminares contenidas en las actas de IVC, se procedió a realizar la correspondiente formulación de pliego de cargos mediante Auto calendarado del 24 de julio de 2015 (folios 8 a 10).

Cra. 32 No. 12-81  
Tel. 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

3. Por medio de oficio radicado bajo el N° 2015EE56734 del 20 de agosto de 2015 (folio 17), se procedió a citar mediante correo certificado a la parte interesada a fin de que se notificara personalmente del precitado acto administrativo, de conformidad con lo señalado para el efecto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2012 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante C.P.A.C.A.); habiéndose presentado la encartada, no se quiso notificar y explicó que el establecimiento no era de su propiedad y allega al expediente copia del certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 25 de agosto de 2014 (folio 18), en la que consta que la propietaria del citado establecimiento es la señora DIANA PATRICIA ORDUZ BERNAL, identificada con C.C. No. 52.956.257.

Visto lo anterior, y habiéndose probado en debida forma, quien es la propietaria del establecimiento, este Despacho procede a corregir el yerro presentado de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011.

*Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

Por lo que en adelante y para todos los efectos legales relacionados con la investigación adelantada bajo el expediente No. 2014-874, es la señora DIANA PATRICIA ORDUZ BERNAL, identificada con C.C. No. 52.956.257, la responsable dentro de este proceso, conforme se evidencia a folio 18. Por lo anterior, es procedente exonerar a la encartada, de la presente investigación y vincular a la real propietaria del establecimiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar de responsabilidad a la señora LILYETH CATHERINE CASAS SANDOVAL, identificada con C.C. No. 53.159.860, en condición de propietaria del establecimiento denominado IDEAL VISION –Optica sin consultorio, ubicado en la Carrera 9 No. 18-60, Locales 214-215, barrio Veracruz de Bogotá D.C., de conformidad con las consideraciones de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar vincular a la señora DIANA PATRICIA ORDUZ BERNAL identificada con C.C.N° 52.956.257, en calidad de propietaria del establecimiento denominado IDEAL VISION –Optica sin consultorio, ubicado en la Carrera 9 No. 18-60, Locales 214-215, barrio Veracruz de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora LILYETH CATHERINE CASAS SANDOVAL, en la **Carrera 9 N° 18-60 Locales 214-215, barrio Veracruz de Bogotá**, informándole que contra el mismo, no proceden los recursos de conformidad, con lo señalado en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

Continuación Resolución N° 0187 del 18 de Enero de 2016.  
Por la cual se resuelve de fondo dentro del Expediente 2014-874

ARTÍCULO CUARTO: Formular pliego de cargos en contra de la señora DIANA PATRICIA ORDUZ BERNAL, identificada con C.C.N° 52.956.257, ubicada en la Calle 59 A Bis N° 22-B 23 CA 3 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR  
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública.

Aprobo: Melquisedec Guerra Moreno  
Reviso: Jaime Rios Rodriguez  
Proyecto: Cecilia Diaz E.  
Apoyo: Misael Salinas Moreno.

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_.

En la fecha se notifica a: \_\_\_\_\_

Identificada (a) con C.C. N° \_\_\_\_\_.

Quien queda enterado del contenido de la RESOLUCION proferida dentro del expediente N° 2014-874, adelantada a la señora LILYETH CATHERINE CASAS SANDOVAL, identificada con C.C. 53.159.860, y de la cual se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita.

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado.

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien notifica.

Continuación Resolución N° 0187 del 18 de Enero de 2016.  
Por la cual se resuelve de fondo dentro del Expediente 2014-874

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_.

En la fecha se notifica a: \_\_\_\_\_

Identificada (a) con C.C. N° \_\_\_\_\_.

Quien queda enterado del contenido de la RESOLUCION proferida dentro del expediente N° 2014-874, adelantada en contra de la señora DIANA PATRICIA ORDUZ BERNAL identificada con C.C.N° 52.956.257, y de la cual se le entrega copia integra, autentica y gratuita.

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado.

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien notifica.